

GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE ISAPRES

Adquisiciones y Serv. Generales
PRG/KPV/LAD/FIS/pnr

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE
ISAPRES Y LA INMOBILIARIA ROBLES DEL
CASTILLO S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 507

SANTIAGO, 24 JUN 2003

VISTOS: estos antecedentes; el contrato de arrendamiento suscrito entre la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A., por el periodo 1° de julio de 2003 hasta el 30 de junio de 2006; lo dispuesto en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 71, del 11/03/2003, del Ministerio de Salud y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 10 letra c) de la Ley 18.933, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de las oficinas 705 y 706, ubicadas en calle Concepción N° 120, Edificio Doña Encarnación, Puerto Montt, celebrado entre la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A., Rut N° 96.641.040-K, por el periodo 1° de julio de 2003 hasta el 30 de junio de 2006, el cual se entiende pasa a formar parte integrante de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

17-010

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. MANUEL INOSTROZA PALMA
SUPERINTENDENTE DE ISAPRES

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Servicios Generales
- Agencia Zonal
- Oficina de Partes

Nº3117.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

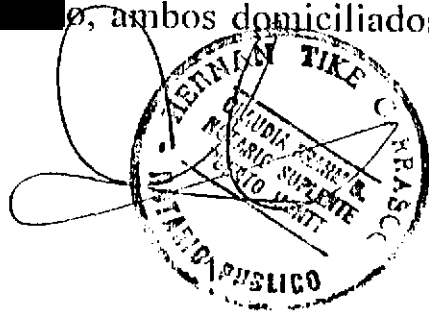
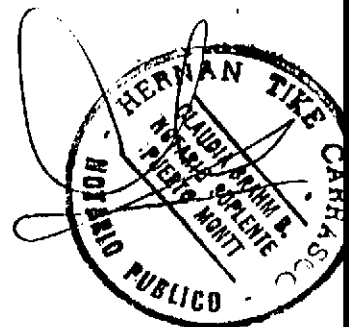
"INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO S.A."

-Y-

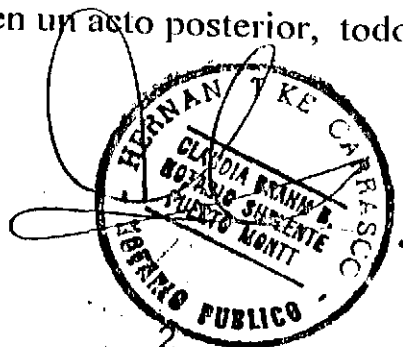
SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES DE SALUD

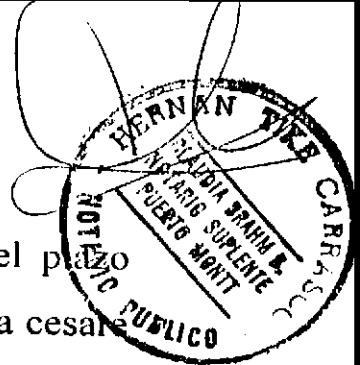
PREVISIONAL

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a diez de Julio del año dos mil tres, ante mí **Claudia Brahm Bahamonde**, Abogado, Notario Público de Puerto Montt, Suplente del Titular don **Hernán Tike Carrasco**, según oficio que se protocolizó bajo el número sesenta y dos, con domicilio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta número cuatrocientos catorce, comparecen: Por una parte, **INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO S.A.**, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos cuarenta y un mil cuarenta guión K, representada por don **EUGENIO PÍO GALILEA MARTÍNEZ**, quien declara ser [REDACTED], casado, comerciante, cédula identidad [REDACTED] número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] piso, de la ciudad de [REDACTED] en adelante el arrendador, y por la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL**, persona jurídica de derecho público, en adelante el arrendatario, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guión siete, representada por don **PATRICIO FERNANDO RAFFO GUZMÁN**, quien declara ser chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número s [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Enrique Mac-



Iver número doscientos veinticinco, comuna de Santiago y de paso en ésta; todos mayores de edad, que acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen bajo la fe de juramento que en la calidad que comparecen han convenido en el contrato de arrendamiento que consta de las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** La "Inmobiliaria Robles del Castillo S.A.", es dueña de la Oficina número setecientos cinco y setecientos seis, del edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt cuyo dominio corre inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año mil novecientos noventa y nueve, número dos mil ciento sesenta, fojas dos mil cincuenta y uno, y que es dueña del Estacionamiento número diecisiete, del Edificio Doña Encarnación, ya individualizado. **SEGUNDO:** Por este acto Don EUGENIO PÍO GALILEA MARTÍNEZ da en arrendamiento a la *SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL* los inmuebles precedentemente individualizados. Las propiedades arrendadas serán destinadas exclusivamente a oficinas y estacionamiento en su caso, con autorización expresa para atender público, y colocar los letreros y señalizaciones que permitan su adecuada identificación, todo en el marco de los derechos y obligaciones que prevé el Reglamento de Copropiedad del Edificio, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. **TERCERO:** El plazo de arrendamiento será desde el día primero de julio del año dos mil tres hasta el día treinta de junio del año dos mil seis. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, indicado en el presente contrato, o el que designe en un acto posterior, todo ello con a lo menos

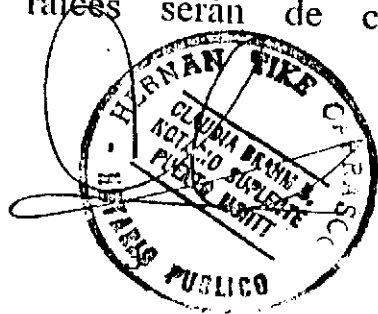




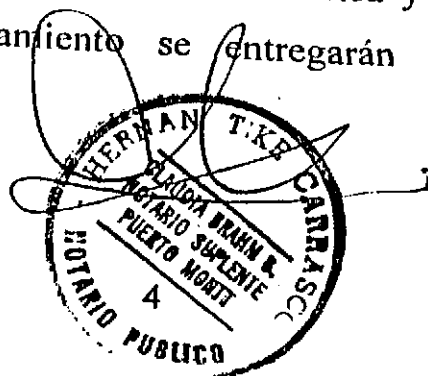
ciento ochenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de la prórroga en vigencia. En el evento que la arrendataria cesare de existir por causa legal, se entenderá terminado el presente contrato.

CUARTO: La renta mensual del arrendamiento será la suma de **treinta y cinco coma cinco** Unidades de Fomento, que el arrendatario deberá pagar por periodos anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes, en el domicilio del arrendador. La mora en el pago de la renta de arrendamiento, obligará al arrendatario a pagar a título de multa, una suma de dinero equivalente al cero coma uno por ciento de la renta pactada por cada día de atraso en el pago.- A fin de garantizar la conservación de las oficinas y el estacionamiento, su restitución en el mismo estado que la recibe y el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en las oficinas arrendadas, sus servicios e instalaciones de este contrato, la parte arrendataria entrega en garantía la cantidad de treinta y cinco coma cinco Unidades de Fomento. Esta garantía se obliga a devolverse al valor vigente de un mes de arriendo al término del contrato, dentro de los treinta días siguientes a la restitución de las oficinas arrendadas, quedando desde luego la parte arrendadora autorizada para descontar de la cantidad mencionada el valor de cuentas pendientes de gastos comunes y energía eléctrica.

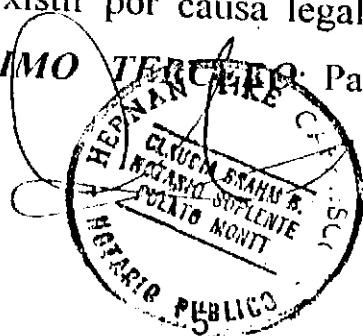
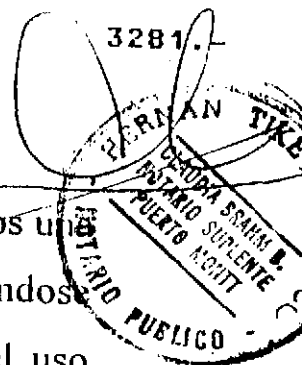
QUINTO: El arrendatario estará obligado a pagar los gastos comunes que puedan corresponder a los inmuebles dentro de los plazos fijados por la administración respectiva, las contribuciones de bienes raíces serán de cargo del arrendador. Además, estará obligado a pagar con toda puntualidad y a quién corresponda, los consumos de luz, agua potable y demás consumos que puedan no estar incluidos en el cobro de los gastos comunes; pudiendo el arrendador en cualquier oportunidad, exigir la presentación de los recibos que acrediten la cancelación de los pagos correspondientes. Las contribuciones de bienes raíces serán de cargo del arrendador.



SEXTO: El arrendador tendrá la facultad de solicitar el término del presente contrato, entre otras, por las siguientes causales: a) Si el arrendatario no paga la renta mensual dentro del plazo fijado. b) Si causa deterioros a la propiedad o a sus instalaciones, sea directa o indirectamente. c) Si se hacen variaciones o modificaciones en el inmueble, especialmente estructurales o de instalaciones, sin previa autorización escrita del arrendador. d) Si se cambia el destino del inmueble estipulado en la cláusula segunda del contrato. **SEPTIMO:** Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato sin autorización del arrendador. La cesión del arrendamiento o subarriendo con infracción de esta prohibición, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador. **OCTAVO:** Se obliga el arrendatario a mantener en buen estado de funcionamiento los sistemas y artefactos, como interruptores de la instalación eléctrica, y demás similares reparándolos por su cuenta -en su caso- para mantener y conservar en buen estado de funcionamiento el sistema eléctrico. Especialmente queda obligado el arrendatario a mantener el inmueble en perfecto estado de aseo y conservación. Serán de cargo del arrendador, por su parte, aquellas reparaciones mayores y extraordinarias, no comprendidas precedentemente y que sean necesarias para el normal funcionamiento de las propiedades arrendadas, como por ejemplo, ascensores, etc. y deberá soportar los perjuicios que se deriven por causa de caso fortuito o fuerza mayor. **NOVENO:** El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al término de este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago de los consumos como energía eléctrica y otros similares. Los bienes dados en arrendamiento se entregarán en buen estado de



conservación y mantenimiento, obligándose la arrendataria a restituirlos una vez que termine el contrato en el mismo estado que los recibió, tomándose en consideración el deterioro que pudiera haberse ocasionado por el uso normal de ellos, debiendo entregarlos con las mismas características de pinturas, materiales en lo referente a muros y griferías. **DECIMO:** En el evento de ocurrencia de un siniestro de tal magnitud que impida el uso del inmueble y que no provenga de un hecho o culpa del arrendatario, cesará la obligación de pagar las rentas de arrendamiento. En tal caso, se entenderá terminado el presente contrato de arrendamiento. Si el aludido siniestro impide o dificulta de manera significativa el uso del inmueble arrendado, pero en forma temporal o parcial, se suspenderá total o proporcionalmente - según corresponda - la obligación de pagar las rentas de arrendamiento, en tanto se efectúan por el arrendador las reparaciones necesarias y conducentes a habilitar, al más breve plazo el inmueble para ser ocupado por la arrendataria. **DECIMO PRIMERO:** Serán de cargo del arrendador los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias. **DECIMO SEGUNDO:** Las partes convienen expresamente que tanto el arrendador como el arrendatario, quedan desde luego totalmente exonerados de cualquier responsabilidad en el evento que alguna autoridad, sea esta administrativa, judicial o municipal impidiera por cualquier causa o gravara en cualquier forma el ejercicio de la actividad comercial y/o profesional y/o lucrativa que el arrendatario se propone realizar en la propiedad objeto del arrendamiento.- En el evento que la arrendataria cesare de existir por causa legal, se entenderá terminado el presente contrato. **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales,



las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes, todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, fijando además su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, Décima Región, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

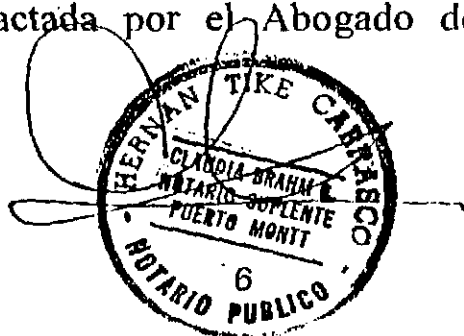
DECIMO CUARTO: En este acto las partes levantan inventario, que formará parte integrante de este contrato, en que se deja constancia del estado de conservación de los inmuebles arrendados, de los colores de la pintura, de la clase, características, tipo y color de los cerámicos y mobiliario existente y griferías. **DECIMO QUINTO:** Los impuestos,

inscripciones o gastos que puedan derivar del presente contrato serán de cargo del arrendatario. **DECIMO SEXTO:** Acuerdan las partes

inscribir el presente instrumento en el pertinente Registro de Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de y facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerirla en la forma señalada, todo con cargo a la arrendataria. **DECIMO SEPTIMO:** La personería

de don Patricio Raffo Guzmán, para representar a la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional consta en la Resolución Exenta Número quinientos veintiocho, de la Superintendencia de Isapres, de fecha treinta de junio de dos mil tres, documento que no se inserta por ser conocida de las partes. La personería de don Eugenio Pío Galilea

Martínez para representar a **INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO S.A.**, consta de Acta número cuatro, Sesión de Directorio de fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y seis, reducida a escritura pública con fecha ocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante Notario Público Titular de Puerto Montt don Edward Langlois Danks, documento que no se inserta por ser conocida de las partes. Minuta redactada por el Abogado don Boris Navarro. En



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414
Puerto Montt

Tres mil doscientos ochenta y dos.

3282.-

comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz, firman con el
Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número tres mil ciento
diecisiete.- Doy fe.



[Handwritten signature]

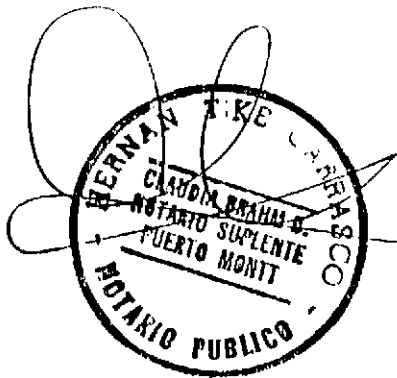
[Handwritten signature]

2826.302-3

Eugenio Pio Galilea Martínez

57

Patricio DATTO G.
G.3.M.656-4.



Hernán Tike Carrasco

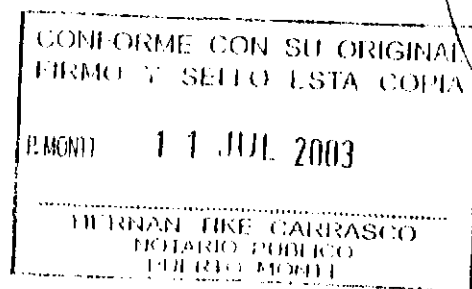
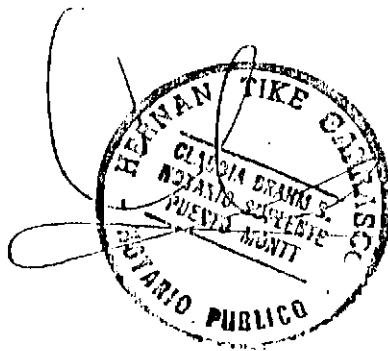
NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

CONTRIBUCIONES A LOS BIENES RAICES

La propiedad Rol N°183-9; de la comuna de **Puerto Montt**, tiene cancelada la Segunda cuota de Contribuciones a los Bienes Raíces del año 2003. El pago se efectuó con fecha 19 de Junio del 2003, según consta en el Formulario 30, Formularios Para Pagos de Contribuciones, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, documento que se ha tenido a la vista". Conforme. Puerto Montt, Julio 11 del 2003.-



G. VARGAS

Bol.N° 237615-0.

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO
LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD,
POR LAS OFICINAS 705 Y 706, DEL EDIFICIO
DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE
ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN,
CIUDAD DE PUERTO MONTT.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

159

SANTIAGO, 11 2 FEB 2021

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.289 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2021; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/106, del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507, de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud) por las oficinas 705, 706 y el estacionamiento N° 17, todos del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha 10 de julio de 2003.

2° Que, con fecha 28 de agosto de 2006, las partes suscriben un nuevo contrato de arrendamiento por la bodega N° 4, del mismo inmueble, por un valor de 1,5 U.F., el que fue aprobado por la Resolución Exenta N°821 de 11 de septiembre de 2006.

3° Que, con fecha 29 de abril de 2010, se suscribe una modificación al contrato de arrendamiento del 10 de julio de 2003, que excluye del contrato el estacionamiento N°17, acto aprobado por la Resolución Exenta N°710 del 26 de mayo de 2010.

4° Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, las partes acuerdan una rebaja, excepcional, al valor del arriendo del contrato mencionado en el considerando primero, de un 9%, por el año 2021, acto aprobado por la Resolución N°938, del 11 de diciembre de 2020.

5° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, señala que el plazo de arrendamiento será de tres años y que al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

6° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
626/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
942/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
712/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
710/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1022/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
805/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
568/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
711/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
786/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016
537/2016	1 de julio de 2016	30 de junio de 2017
1074/2017	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
301/2018	1 de julio de 2018	30 de junio de 2019
360/2019	1 de julio de 2019	30 de junio de 2020
337/2020	1 de julio de 2020	30 de junio de 2021

7° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Los Lagos, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre esta Superintendencia y la **Inmobiliaria Robles Del Castillo Ltda., Rut N° 96.641.040-K**, por las oficinas 705 y 706, del edificio Doña Encarnación, situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, ciudad de Puerto Montt, por el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022**.

2° **DEJASE** establecido que el Addédum firmado por las partes con fecha 23-11-2020, rebaja, en forma excepcional, el canon de arriendo por las oficinas en un 9%, **entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, quedando en 30,03 U.F.** Por tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta será de **33 U.F.**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **PÁGESE** a la **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.**, la suma total de **31,53 U.F.**, entre el 31-01-21 y el 31-12-21, (30,03 U.F. por las oficinas 705 y 706, más 1,5 U.F., por la bodega N°4). A partir del 01 de enero de 2022, deberá pagarse la suma total de **34,5 U.F.**, por los inmuebles mencionados.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Superintendente"

DEPTO.
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
Pedro Montt N°65, Piso 7, Pto. Montt

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y
LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LAS
OFICINAS 705 Y 706, DEL EDIFICIO DOÑA
ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO
VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE
PUERTO MONTT.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 680

SANTIAGO, 24 MAY 2022

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.395 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2022; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°4 de 25 de marzo de 2022, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el D.A.N° 17, de 22 de marzo de 2022, que designa a la persona que indica en el cargo de Superintendente de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507, de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud), por las oficinas 705, 706 y el estacionamiento N° 17, todos del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt,

2° Que, con fecha 28 de agosto de 2006, las partes suscriben un nuevo contrato de arrendamiento por la bodega N° 4, del mismo inmueble, por un valor de 1,5 U.F., el que fue aprobado por la Resolución Exenta N°821 de 11 de septiembre de 2006.

3° Que, con fecha 29 de abril de 2010, se suscribe una modificación al contrato de arrendamiento del 10 de julio de 2003, que excluye del contrato el estacionamiento N°17, acto aprobado por la Resolución Exenta N°710 del 26 de mayo de 2010.

4° Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, las partes acuerdan una rebaja, excepcional, al valor del arriendo del contrato mencionado en el considerando primero, de un 9%, por el año 2021, acto aprobado por la Resolución N°938, del 11 de diciembre de 2020.

5° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, señala que el plazo de arrendamiento será de tres años y que al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

6° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
626/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
942/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
712/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
710/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1022/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
805/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
568/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
711/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
786/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016
537/2016	1 de julio de 2016	30 de junio de 2017
1074/2017	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
301/2018	1 de julio de 2018	30 de junio de 2019
360/2019	1 de julio de 2019	30 de junio de 2020
337/2020	1 de julio de 2020	30 de junio de 2021
159/2021	1 de julio de 2021	30 de junio de 2022

7° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Los Lagos, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre esta Superintendencia y la **Inmobiliaria Robles Del Castillo Ltda., Rut N° 96.641.040-K**, por las oficinas 705 y 706, del edificio Doña Encarnación, situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, ciudad de Puerto Montt, por el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**.

2° **DEJASE** establecido que la renta será de **33 U.F.**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **PÁGUESE** a la **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.**, la suma total de **34,5 U.F.**, entre el 31-01-21 y el 31-12-21, (33 U.F. por las oficinas 705 y 706, más 1,5 U.F., por la bodega N°4).

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD

RSC/FPV/CCM/dnp
DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
- Pedro Montt N°65, Piso 7, Pto. Montt

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE INMOBILIARIA
ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LAS
OFICINAS 705 Y 706, DEL EDIFICIO
DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE
ANTONIO VARAS ESQUINA
CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO
MONTT.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 559

SANTIAGO, 07 JUN. 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2023; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N° 4, de 01 de febrero de 2023, de la Dirección de Presupuestos; el Oficio Circular N°12, de 17 de febrero de 2023, que establece instrucciones específicas sobre la Ley de presupuesto N°21.516, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°001, de 18 de abril de 2023, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Decreto Afecto N° 17, de 22 de abril de 2022 que designa como Superintendente de Salud a la persona que indica, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507, de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud), por las oficinas 705, 706 y el estacionamiento N° 17, todos del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt,

2° Que, con fecha 28 de agosto de 2006, las partes suscriben un nuevo contrato de arrendamiento por la bodega N° 4, del mismo inmueble, por un valor de 1,5 U.F., el que fue aprobado por la Resolución Exenta N°821 de 11 de septiembre de 2006.

3° Que, con fecha 29 de abril de 2010, se suscribe una modificación al contrato de arrendamiento del 10 de julio de 2003, que excluye del contrato el estacionamiento N°17, acto aprobado por la Resolución Exenta N°710 del 26 de mayo de 2010.

4° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, señala que el plazo de arrendamiento será de tres años y que al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
626/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
942/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
712/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
710/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1022/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
805/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
568/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
711/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
786/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016
537/2016	1 de julio de 2016	30 de junio de 2017
1074/2017	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
301/2018	1 de julio de 2018	30 de junio de 2019
360/2019	1 de julio de 2019	30 de junio de 2020
337/2020	1 de julio de 2020	30 de junio de 2021
159/2021	1 de julio de 2021	30 de junio de 2022
680/2022	1 de julio de 2022	30 de junio de 2023

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Los Lagos, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre esta Superintendencia y la **Inmobiliaria Robles Del Castillo Ltda., Rut N° 96.641.040-K**, por las oficinas 705 y 706, del edificio Doña Encarnación, situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, ciudad de Puerto Montt, por el periodo comprendido entre el **01 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024**.

2° DÉJASE establecido que la renta será de **33 U.F.**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° PÁGUESE a la **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.**, la suma total de **34,5 U.F.**, entre el 31-01-21 y el 31-12-21, (33 U.F. por las oficinas 705 y 706, más 1,5 U.F., por la bodega N°4).

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
Pedro Montt N°65, Piso 7, Pto. Montt

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
FPV/RCR/jsa
(tt)

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA.
Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR
LAS OFICINAS 705 Y 706 DEL EDIFICIO DOÑA
ENCARNACIÓN, SITUADO EN CALLE ANTONIO
VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE
PUERTO MONTT.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 636
SANTIAGO, 27 MAY 2024

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.640 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°4, de 25 de marzo de 2022, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Oficio Circular N° 14, de 29 de febrero de 2024 que establece instrucciones específicas; la Resolución Exenta RA 882/136, del 20 de julio de 2023, de la Superintendencia de Salud, que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública, en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507, de 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo S.A., cuya razón social actual es Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la entonces Superintendencia de Isapres, actual Superintendencia de Salud, por las oficinas 705 y 706 y el estacionamiento N° 17, todos del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt.

2° Que, con fecha 29 de abril de 2010, se modificó al contrato de arrendamiento, excluyendo del contrato de arrendamiento el estacionamiento N°17, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N°710, de 26 de mayo de 2010.

3° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, señala que el plazo de arrendamiento será de tres años y que al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

4° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
626/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
942/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
712/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
710/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011

1022/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
805/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
568/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
711/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
786/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016
537/2016	1 de julio de 2016	30 de junio de 2017
1074/2017	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
301/2018	1 de julio de 2018	30 de junio de 2019
360/2019	1 de julio de 2019	30 de junio de 2020
337/2020	1 de julio de 2020	30 de junio de 2021
159/2021	1 de julio de 2021	30 de junio de 2022
680/2022	1 de julio de 2022	30 de junio de 2023
559/2023	1 de julio de 2023	30 de junio de 2024

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Los Lagos, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre la Superintendencia de Salud y la **Inmobiliaria Robles Del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K**, por las oficinas 705 y 706 del edificio Doña Encarnación, situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, ciudad de Puerto Montt, por el período comprendido entre el **1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025**.

2° **DÉJASE** establecido que la renta será de **33 U.F.**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*


RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUPERINTENDENTE DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
Pedro Montt N°65, Piso 7, Pto. Montt

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA.
Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR
LAS OFICINAS 705 Y 706 DEL EDIFICIO DOÑA
ENCARNACIÓN, SITUADO EN CALLE ANTONIO
VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE
PUERTO MONTT.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 651

SANTIAGO, 04 JUN 2025

VISTO: lo dispuesto en la Ley N°21.722 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2025; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°001, de 22 de enero de 2024, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Oficio Circular N° 14, de 29 de febrero de 2024 que establece instrucciones específicas; el Decreto Afecto N° 17, del 22 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, que designa a la persona que se indica como Superintendente de Salud; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507, de 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo S.A., cuya razón social actual es Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la entonces Superintendencia de Isapres, actual Superintendencia de Salud, por las oficinas 705 y 706 y el estacionamiento N° 17, todos del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt.

2° Que, con fecha 29 de abril de 2010, se modificó al contrato de arrendamiento, excluyendo del contrato de arrendamiento el estacionamiento N°17, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N°710, de 26 de mayo de 2010.

3° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, señala que el plazo de arrendamiento será de tres años y que al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

4° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
626/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
942/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
712/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
710/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
1022/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
805/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
568/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
711/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
786/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016
537/2016	1 de julio de 2016	30 de junio de 2017
1074/2017	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
301/2018	1 de julio de 2018	30 de junio de 2019
360/2019	1 de julio de 2019	30 de junio de 2020
337/2020	1 de julio de 2020	30 de junio de 2021
159/2021	1 de julio de 2021	30 de junio de 2022
680/2022	1 de julio de 2022	30 de junio de 2023
559/2023	1 de julio de 2023	30 de junio de 2024
636/2024	1 de julio de 2024	30 de junio de 2025

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Los Lagos, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre la Superintendencia de Salud y la **Inmobiliaria Robles Del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K**, por las oficinas 705 y 706 del edificio Doña Encarnación, situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, ciudad de Puerto Montt, por el período comprendido entre el **1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026**.

2° **DÉJASE** establecido que la renta será de **33 U.F (Treinta y tres Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LAS
OFICINAS 705 Y 706, DEL EDIFICIO DOÑA
ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO
VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE
PUERTO MONTT.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

740

SANTIAGO, 17 JUN 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley N°21.796 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2026; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República; que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°001, de 22 de enero de 2024, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Oficio Circular N°14, de 29 de febrero de 2024 que establece instrucciones específicas; el Decreto Afecto N°26, de 24 de marzo de 2026, del Ministerio de Salud, que designa a la persona que se indica como Superintendente de Salud; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507, de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud), por las oficinas 705, 706 y el estacionamiento N° 17, todos del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt,

2° Que, con fecha 29 de abril de 2010, se suscribe una modificación al contrato de arrendamiento del 10 de julio de 2003, que excluye del contrato el estacionamiento N°17, acto aprobado por la Resolución Exenta N°710 del 26 de mayo de 2010.

3° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, señala que el plazo de arrendamiento será de tres años y que al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

4° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
626/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
942/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
712/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
710/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1022/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
805/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
568/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
711/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
786/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016
537/2016	1 de julio de 2016	30 de junio de 2017
1074/2017	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
301/2018	1 de julio de 2018	30 de junio de 2019
360/2019	1 de julio de 2019	30 de junio de 2020
337/2020	1 de julio de 2020	30 de junio de 2021
159/2021	1 de julio de 2021	30 de junio de 2022
680/2022	1 de julio de 2022	30 de junio de 2023
559/2023	1 de julio de 2023	30 de junio de 2024
636/2024	1 de julio de 2024	30 de junio de 2025
651/2025	1 de julio de 2025	30 de junio de 2026

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Los Lagos, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre esta **Superintendencia** y la **Inmobiliaria Robles Del Castillo Ltda., Rut N° 96.641.040-K**, por las oficinas 705 y 706, del edificio Doña Encarnación, situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, ciudad de Puerto Montt, por el periodo comprendido entre el **01 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027**.

2° **DÉJASE** establecido que la renta será de **33 U.F.**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FERNANDO RIVEROS VIDAL
SUPERINTENDENTE DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
Pedro Montt N°65, Piso 7, Pto. Montt